

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 3.º—Quintas.

El Excmo. Sr. Director general de Administración local ha comunicado á este Gobierno la siguiente circular:

«En la disposición 4.ª, circular de 10 de Diciembre de 78, inserta en la Gaceta del día siguiente, se dispone que el llamamiento y declaración de soldados se verifique el segundo día del mes de Febrero, toda vez que no hay inconveniente en practicar durante los días anteriores al sorteo la citación personal prevenida en el art. 85 de la ley, salvando por este medio la dificultad indicada por alguna Diputación.»

Y aunque la anterior circular y la Real orden á que se refiere, inserta también en el BOLETIN de 13 de Diciembre de 1878, no ofrecen duda para su cumplimiento, advierto sin embargo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que, según dichas disposiciones, el sorteo para la quinta de este año

ha de hacerse el día 1.º de Febrero que es domingo, y el llamamiento y declaración de soldados el día siguiente lunes, fecha 2, que es también el segundo festivo del mes.

Madrid 10 de Enero de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

**Administración de Fomento.
Ferro-carriles.**

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta capital tiene establecidos la Compañía del ferro-carril de Madrid á Ciudad-Real, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 15 días se presenten á recogerlos; en inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento de policía de ferro-carriles de 8 de Setiembre último.

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputación provincial.

AÑO ECONÓMICO DE 1879 Á 1880.—MES DE NOVIEMBRE DE 1879.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales	25.731'88
Producto de las rentas y censos de la provincia	3.975'50
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes	"
Idem de donativos, legados y mandas	"
Idem de repartimiento provincial	226.101'66
Idem del recargo sobre la sal comun	"
Idem del ramo de Instrucción pública	"
Idem del id. de Beneficencia	20.174'79
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones	"
Idem de arbitrios especiales	250.251'95
Idem de recargos extraordinarios	"
Idem de empréstitos	"
Idem de enajenaciones	"
Idem de resultados de presupuestos anteriores	"
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional	"
Idem de reintegros	"
Movimiento de fondos: Por las traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en este mes	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente	"
TOTAL CARGO	275.983'83

DATA	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
Sección primera del Presupuesto.			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial	11.029'32	2.000	13.029'32
Idem por sueldos del Archivero de la provincia	"	"	"

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
y del Depositario de fondos provinciales	2.184'14	83'33	2.267'47
Satisfecho por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	272'91	249'99	522'90
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	1.624'95	"	1.624'95
Idem por sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia	166'66	"	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia	"	"	"
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes	"	3.000	3.000
Idem por id. de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL	"	1.284'16	1.284'16
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas	"	"	"
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	"	8.857'83	8.857'83
Idem por gastos de reparación y conservación de las travas de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas	3.630	75	3.705
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo	"	"	"
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	1.055'40	1.250	2.305'40
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"	"	"
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública	541'65	"	541'65
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	312'50	"	312'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial	"	"	"
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial	12.668'87	5.697'50	18.366'37
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia	791'64	71.525'75	72.317'39
Idem por id. de las Casas de Misericordia	4.082'84	43.065'04	47.147'88
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad	"	35.894'85	35.894'85
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales	"	"	"

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL Pesetas. cénts.		PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				Tercera seccion.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	3.231	3.231	GASTOS ADICIONALES.			
Segunda seccion				CAPÍTULO ÚNICO.—Resulta por adición de ejercicios cerrados.			
GASTOS VOLUNTARIOS.				Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878.....			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	»	»	»	Reintegros.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.				Satisfecho por dicho concepto.....			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»	Movimiento de fondos.			
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.488'71	9.905'72	11.394'43	Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....			
CAPÍTULO III.—Obras diversas.				Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1878 á 1879..			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»	Total data.....			
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.				39.849'59 188.648'16 228.497'75			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	»	2.527'99	2.527'99	RESÚMEN.			
				Importa el Cargo.....			
				Idem la Data.....			
				Saldo ó existencia para el siguiente mes de Diciembre.....			
				275.983'83 228.497'75 47.486'08			

En Madrid á 15 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—El Presidente.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales.—El Depositario, Severiano Medina.

Comision Provincial.

Sesion de 27 de Diciembre de 1879.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.
Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó:
Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio la instancia y docu-

mentos presentados por Hipólito Rojo y Bolde, á fin de que sean tenidos oportunamente en cuenta al resolver la exencion del servicio alegada por el interesado.
Devolver á Antonio Ortega Lopez los documentos que acompañan á su instancia sobre exencion del servicio en el reemplazo del presente año, á fin de que, segun dispone la Real órden fecha 7 de Setiembre último, pueda alegarla oportunamente ante la Comision municipal del distrito de Palacio, por el cual fué comprendido en el alistamiento y sorteo con el núm. 141.
Ordenar al Alcalde de Torrelaguna

que en el término de tercero dia dé las explicaciones que se le pidieron en 16 de Octubre último respecto á varias partidas del presupuesto de gastos carcelarios del partido, en la inteligencia de que de no verificarlo se le exigirá la responsabilidad que haya lugar.
Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que se expresan á continuacion:
Belmonte de Tajo.—Que en el recurso de D. Bonifacio Guerrero sobre alzamiento del embargo para hacer efectiva cierta cuota por contribucion territorial debe entender la Administracion económica de la provincia, única competente, como

encargada de la recaudacion de contribuciones.
El Boalo.—Que no procede la anulacion de la subasta que solicita D. Joaquin Rodriguez, rematante del arbitrio de las canteras, y sí recomendar al Alcalde auxilie á dicho arrendatario con arreglo á la ley y á las condiciones del contrato.
Se acordó celebrar la sesion inmediata el sábado 3 del próximo Enero á las tres de la tarde.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 19 del mes de Enero de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Hermenegildo Arribas.....	Velilla.....	Rústica.....	Velilla.....	Clero.	10'50
José Cibrianos.....	Arganda.....	Idem.....	Arganda.....	Idem.	51'30
Joaquin Ahumada.....	Madrid.....	Idem.....	Aranjuez.....	Patrimonio.	7.700
Baldomero Alonso.....	Barajas.....	Idem.....	Barajas.....	Clero.	125
José Abad.....	Robledo.....	Idem.....	Robledo.....	Idem.	10'60

Madrid 10 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 20 de Enero de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. José Biaza.....	Arganda.....	Rústica.....	Arganda.....	Clero.	76'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	100'14
D. Manuel de Frutos.....	San Sebastian.....	Idem.....	San Sebastian.....	Idem.	15'25
D. Demetrio Garcia.....	Los Molinos.....	Idem.....	Los Molinos.....	Idem.	5'05

Madrid 10 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Cenicientos.

Con la competente autorizacion y por falta de licitadores en la primera y segunda subasta de los pastos del monte denominado Albercas y Alberquillas, perteneciente á este término municipal, se señala la tercera para el día 22 del corriente, y hora de once á doce de su mañana, en la sala de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 240 pesetas y demás condiciones que en las anteriores, para el disfrute de 360 cabezas lanas desde el día de su aporacion hasta el 30 de Mayo próximo. Cenicientos 7 de Enero de 1880.—El Alcalde, Leon Ferosmel.

La Hiruela.

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para celebrar la tercera subasta de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, para su disfrute con 48 reses vacunas y 22 mular ó caballo, tipo de 140 pesetas y con sujecion á las demás condiciones que han servido de base en las anteriores; cuyo acto tendrá lugar el día 18 del actual, á las doce del día, en la sala capitular de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Hiruela 6 de Enero de 1880.—El Alcalde, Teodoro Mambiona.

Rascafría.

El Ayuntamiento de Rascafría saca por tercera vez á subasta las leñas de roble bajo del monte Robledo de Arriba y sitio de las Cuevas y Mondadillo Chico y Soto de Arriba de esta villa, para cuya subasta está señalado el día 20 del actual, hora de las doce, en la casa de Ayuntamiento, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rascafría 7 de Enero de 1880.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Redueña.

Por falta de licitadores en la primera y segunda subasta de los pastos de los montes Dehesa boyal, Peña del Gato y Ladera de los Huertos, se señala la tercera el domingo 18 del corriente, y hora de diez á doce de la mañana, en la casa del Ayuntamiento de esta villa.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Redueña 7 de Enero de 1880.—El Alcalde, Mariano Velasco.

Sevilla la Nueva.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta intentada para el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal de esta villa, se anuncia la tercera, que tendrá lugar á los 10 días de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las casas consistoriales de esta villa, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 400 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Sevilla la Nueva 8 de Enero de 1880.—El Alcalde, Donato Pontes.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Rafael Portillo del Villar, natural de Córdoba, de 37 años de

edad, Presidente electo de la Comision de evaluacion de Girona, casado, hijo de D. José María y Doña María, de esta vecindad, que ha vivido en la calle del Barquillo, núm. 6, tienda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 días se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y detencion de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Madrid á 20 de Diciembre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Pedro Lopez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza por término de cinco días á un Sr. Capitan de Ejército y una señora que le acompañaba, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que se personen en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra Clemente Martin por hurto de un porta-monedas en el día de ayer en la calle de Toledo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Diciembre de 1879.—V.º B.º=Alvarez.—El actuario, por mi compañero Lopez, José Escribano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á una tal Eusebia Azcoitia, que ha habitado en el barrio de la Prosperidad, calle de Gutierrez, en union de un sujeto nombrado Pascual Fernandez Montes, y á un sobrino de este llamado tambien Montes, de oficio impresor, que parece se hallaba domiciliado en la calle de Felipe el Hermoso, ignorándose el número, con el fin de que dentro de dicho término se presenten en el citado Juzgado y Escribanía para que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que por lesiones se instruye contra el mencionado Pascual Fernandez Montes.

Dado en Madrid á 17 de Diciembre de 1879.—El actuario Matías Aranda.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Andrés Rey de la Torre, cuyas señas á continuacion se expresan, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en los diarios oficiales de esta Corte y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca ante la sala de audiencia de este referido Juzgado á responder á las resultas de la causa que contra el mismo se sigue por estafa por medio de engaño; apercibido que de no verificar tal presentacion dentro del término indicado le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de hombres de esta Corte del referido Andrés Rey de la Torre, cuyo sujeto es de edad de 35 años, soltero, del comercio, de estatura cumplida, delgado, pelo negro algo cano, ojos pardos, cejas y pelo, nariz y barba regular, con bigote y perilla, natural de Arjona, partido judicial de Andújar, en la provincia de Jaen.

Dado en Madrid á 21 de Diciembre de

1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Rafael Echaz García, natural de Villafranca de Navarra, de 46 años, comisionista, que habitó en la calle de la Colegiata, núm. 13, piso cuarto, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario con objeto de hacerle saber la sentencia firme recaída en la causa que se le siguió por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1879.—V.º B.º=José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y en virtud de auto dictado en la causa que instruyo por la Escribanía del refrendatario sobre falsificacion y expencion de carpetas de la Deuda pública, se cita, llama y emplaza por término de 15 días á comparecer ante este Juzgado á D. Antonio Ramos Izquierdo y D. Buenaventura Guis, para que respondan á los cargos que les resultan en la referida causa, cuyo término habrá de empezar á correr y contarse desde el día siguiente á su insercion en los periódicos oficiales de esta capital; con apercibimiento á los mismos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en la causa que instruyo por la Escribanía del refrendatario sobre falsificacion y expencion de carpetas de la Deuda pública, se cita, llama y emplaza por término de 15 días á comparecer ante este Juzgado á Don Francisco Aguilera y Herreros de Tejada, para que responda á los cargos que le resultan en referida causa, cuyo término habrá de empezar á correr y contarse desde el día siguiente á su insercion en los periódicos oficiales de esta Corte; con apercibimiento al mismo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Jefes é individuos de las policias y rondas judiciales, procedan á la busca del expresado individuo D. Francisco Aguilera y Herreros de Tejada, cuyas circunstancias personales son: de 31 años, casado, Agente colegiado que fué de esta Corte, y que ha habitado en la calle del Príncipe, núm. 22, cuarto segundo derecha, sin que puedan darse más antecedentes del mismo; y caso de que fuere habido lo pondrán á mi disposicion en la cárcel de hombres de esta villa con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segundo término á las personas que se crean con derecho á

los gravámenes que afectan á la casa sita en esta capital, calle de la Oava Baja, con accesorias á la del Almendro, núm. 28 por la primera y 15 por la segunda, ambos modernos, y de un solar contiguo á la misma por la dicha segunda calle, los cuales á continuacion se detallarán, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidas y á contestar á la demanda interpuesta por D. Francisco García Santibañez sobre cancelacion de las citadas cargas; bajo apercibimiento en otro caso de continuar la sustanciacion de los autos en rebeldía y de pararles el perjuicio que haya lugar.

Los gravámenes son los siguientes:

1.º Un capital de 4.800 rs. de carga de aposento.

2.º Un censo de 8.000 rs. de principal y 2.408 de réditos ánuos, impuesto en favor de una capellanía colativa y memoria de misa que en la parroquial de San Pedro el Real fundó D. Felipe Rodriguez Vazquez.

3.º Otro censo redimible de 15.000 reales de principal con réditos al 3 por 100 en favor del mayorazgo que fundara el Licenciado García de Barrionuevo, como consecuencia de la redencion de uno perpetuo de 528 maravedises de renta que reconoció el Licenciado D. Juan Diaz Mariño.

4.º Otro censo de 22.000 rs. de principal en favor de un mayorazgo titulado de Vargas.

5.º Una fianza de 57.302 rs. que se dice dada en favor del Sr. Conde de Monterrey.

6.º La de una luz ó farol sobre el solar de la calle del Almendro, señalado con el núm. 13 antiguo y 36 moderno.

7.º Una hipoteca de 280.000 reales que se dice constituida por D. Miguel García, al 6 por 100 anual, al adquirir expresada finca; y

8.º La carga de aposento y luz que se dice pesar sobre la casa calle del Almendro, núm. 13 moderno.

Madrid 9 de Enero de 1880.—V.º B.º=El Juez, Ruiz Crespo.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 93

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á María N., de unos 24 á 26 años, morena, de estatura regular, la cual entró en clase de sirvienta de D. Nemesio Fernandez, Lope de Vega, 50 y 52, el 24 de Noviembre último, y desapareció el mismo día llevándose varios objetos de plata; con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra la misma por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de la mencionada procesada á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1879.—E. Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, por el presente se cita y llama á D. Ventura Moreno y Camino, de edad de 36 años, casado, sirviente del Sr. Conde de Santiago, y que ha vivido en la calle de Atocha, número 12, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en la causa que á su instancia se ha seguido contra su esposa Doña María Martinez Lujan y D. Diego Gonzalez por adulterio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El actuario, Ballester.

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, autorizada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á D. Jesus Redondo, que tuvo su domicilio en la calle de Santa Inés, núm. 4, cuarto segundo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero día comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar una declaración en causa criminal.

Madrid 2 de Enero de 1880.—V. B.º=El Escribano, Francisco de Lanzas.

Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, se sacan á la venta en pública y judicial subasta varias fincas urbanas y efectos pertenecientes á las mismas, sitas en la ciudad de Toro y valuadas en la cantidad de 19.664 pesetas; para cuyo acto se ha señalado simultáneamente en esta Corte y en dicha ciudad de Toro el día 18 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde; debiendo hacer presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y además que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que soliciten más pormenores.

Madrid 2 de Enero de 1880.—V. B.º=Galicia.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

Colmenar Viejo.

D. Máximo Hernan, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa y como tal encargado de la jurisdicción de ella y su partido por traslación del de primera instancia.

Por el presente se cita á Hilario Gonzalez Estéban, soltera, de 19 años de edad, vecina de Fuencarral, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito con objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue contra Marcelo Rodriguez Gallego por lesiones.

Dado en Colmenar Viejo á 25 de Diciembre de 1879.—Máximo Hernan.—Pormandado de su señoría, Miguel Guardiola.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon.

Por el presente y á virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Trinidad (isla de Cuba) cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de D. José María Valdés, Capellan que fué del batallón de Simancas, para que en el término de 60 días comparezcan á deducirlo por sí ó por medio de Procurador con poder bastante ante dicho Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 2 de Enero de 1880.—El Escribano, Manuel Alcaide.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizado este Centro directivo por Real orden de esta fecha para la contratación del suministro de víveres al presidio de Santoña, y de víveres, medicinas y utensilios á su enfermería por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Febrero próximo, se hace saber que la subasta relativa á dicho servicio tendrá lugar el día 19 del actual, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa esta Dirección general y con arreglo al pliego de condiciones que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Para conocimiento de los licitadores se hace constar que el presidio de Santoña tiene hoy 559 plazas.

Madrid 5 de Enero de 1880.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

COLEGIO DE CALDERON DE LA BARCA.

CURSO DE 1879 A 1880.

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS.	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO.	TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.			OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extrordinarias.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Mantel Arcas y Soler.	Bachiller en Filosofía y Letras y Licenciado en Derecho.	9	9	9	
Latín y Castellano.—Segundo curso	Idem.	Idem.	8	8	8	
Retórica y poética.	Idem.	Idem.	8	8	8	
Geografía.	D. Pedro Juste é Isaba.	Licenciado en Filosofía y Letras.	10	10	10	
Historia de España.	D. Manuel Arcas y Soler.	Idem.	10	10	10	
Historia Universal.	D. Pedro Juste é Isaba.	Idem.	14	14	14	
Psicología, Lógica y Ética.	D. José Avila y Alarcon.	Idem.	18	18	18	
Aritmética y Algebra.	D. Enrique Urios y Gras.	Licenciado en Ciencias.	4	4	4	
Geometría y Trigonometría.	Idem.	Idem.	15	15	15	
Física y Química.	D. Demetrio Fidel Rubio.	Idem.	17	17	17	
Historia natural.	Idem.	Idem.	12	12	12	
Fisiología é Higiene.	Idem.	Idem.	16	16	16	
Agricultura elemental.	Idem.	Idem.	12	12	12	
Lengua Francesa.						
Lengua Inglesa.						
			156	156	156	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 55.

Madrid 30 de Setiembre de 1879.—El Director del Colegio, Pedro Juste.—El Secretario, José Avila.

COLEGIO DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL.

CURSO DE 1879 A 1880.

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS.	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO.	TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.			OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extrordinarias.	
Latín y Castellano.—Primer curso.			9	9	9	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	D. Agustín Nofrairas.	Doctor en Letras.	4	4	4	
Retórica y Poética.			6	6	6	
Geografía.			9	9	9	
Historia de España.	D. Alberto Espinosa.	Licenciado en Ciencias.	10	10	10	
Historia Universal.			3	3	3	
Psicología, Lógica y Ética.			3	3	3	
Aritmética y Algebra.	D. Zoel Garcia.	Licenciado en Letras y Ciencias.	5	5	5	
Geometría y Trigonometría.			3	3	3	
Física y Química.			1	1	1	
Historia natural.			1	1	1	
Fisiología é Higiene.			1	1	1	
Agricultura elemental.	D. Miguel Espin.	Profesor Normal y Bachiller en Artes.	1	1	1	
Lengua Francesa.						
Lengua Inglesa.						
			53	53	53	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS.

Madrid 30 de Setiembre de 1879.—El Director del Colegio, Miguel Espin.—El Secretario.